REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 ibídem, preceptúa: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "*Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "(…) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (…)"*;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (…)"*;

Que, el artículo 199 ibídem, establece: *"Procedencia. - Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.*

El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.";

Que, el artículo 200 de la norma ibídem, dispone: *"Procedimiento. - Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual:*
1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;
2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas;
3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y,
6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y,
7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado (…)";

Que, mediante publicación en el Registro Oficial, Tercer Suplemento No. 68, de 26 de junio de 2025, se expidió la Ley Orgánica de Integridad Pública, la cual introduce reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en aplicación de la Ley ibídem, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) expidió la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0152, de 26 de junio de 2025, en la que se emite las Directrices Transitorias para la Normal Continuidad de las Contrataciones Públicas, que en el artículo 2, dispone: *"Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025 (…)"*;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022 el Brigadier General (SP) William Birkett Mortola, ex Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: *"Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:* ***6.3.-*** *Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central";*

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Que, previo los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0050-R de 02 de julio de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *"****Artículo 1.- Autorizar*** *el inicio del procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC" de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 17.354,19 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el plazo para la ejecución del servicio es de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato"*; y, designó al Ing. Darío Vásquez Castro,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

Inspector en Vuelo, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad Institucional, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Que, el proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-PU-DGAC-2025-002, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC", fue publicado el 03 de julio de 2025, en el Portal COMPRASPÚBLICAS;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 1 "AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES" de 8 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, indica:
"(…) 1.- PRIMER PUNTO TRATADO: Preguntas por parte de EP PETROCUADOR.

El representante de EP PETROECUADOR, indica que una vez revisado el pliego del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, ha señalado que existen varias observaciones de FORMA más no de FONDO, por lo que solicita que se corrijan para estar de acuerdo a lo revisado por la empresa, las observaciones a ser corregidas son:

PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES:

1. En la página 3, Sección I – INVITACION, corregir los siguiente:

- *PARRAFO 6 – eliminar las palabras "técnica y"*
- *PARRAFO 7 - eliminar USD*
- *PARRAFO 8 – reemplazar la palabra CONTEMPLAR por INCLUIR*

2. En la página 6 - TABLA DE CANTIDADES Y VALORES – elimina la palabra "O SERVICIO"
3. En la página 9 - corregir los siguiente:
4.

- ***3.3 Precio de la oferta:** eliminar USD y reemplazar la palabra CONTEMPLAR por INCLUIR.*
- ***3.5 Forma de pago: Eliminar el párrafo** "Los pagos se realizarán de la manera prevista en el pliego y en el contrato."*
- ***Forma de presentar la oferta: agregar lo siguiente:** "se presentará un sobre único el cual contendrá la siguiente ilustración:*

*5. En la página 10 - **SECCIÓN IV - EVALUACIÓN DE LA OFERTA** – colocar "CUMPLE O NO CUMPLE", y en los siguientes numerales de los **Formularios de la Oferta** señala que no aplican:*

1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes; No aplica
1.4 Situación financiera del oferente; No aplica
1.6 Componentes de los (bienes o servicios) ofertados; No aplica
1.7 Experiencia del oferente; No aplica
1.8 Personal técnico mínimo requerido; No aplica
1.9 Equipo mínimo requerido; No aplica
1.11 Formulario para la declaración de valor agregado ecuatoriano de la oferta de desarrollo de software y, adquisición de software. No aplica

*6. En la página 11 **SECCION V – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – numeral 5.2 Obligaciones del Contratante:** eliminar literal c) y e), argumentado que "EP PETROECUADOR no suscribe actas, se entrega la factura y las guías de remisión,"*
*7. En la página 15, **numeral 1.6** - eliminar las palabras "técnica y"*
8. En la página 16 señala que el numeral 1.14 Garantías: (NO APLICA).

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

9. En la página 18, numeral 1.21 Administración del contrato – tercer párrafo señala que NO APLICA.
10. En la página 19, numeral 1.22 Fiscalización señala que NO APLICA.
11. En la página 19, numeral 1.23 Transferencia tecnológica - señala que NO APLICA.
12. En la página 20, primer párrafo señala que NO APLICA.
13. En la página 20, señala que NO APLICAN los numerales 1.25, 1.26, 1.29
14. En la página 21 SECCIÓN II - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA - 2.1. Metodología de evaluación de la oferta: señala que NO APLICA el numeral 2)
15. En la página 21 - a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas, señala que NO APLICA numeral 2.
16. En la página 23 señala que NO APLICAN los numerales 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5
17. En la página 24 señala que NO APLICAN los numerales 3.1.7, 3.1.10
18. En la página 25 señala que NO APLICAN el primer y segundo párrafo.
19. En la página 26 – numeral 5 eliminar "la mano de obra, equipos y materiales requeridos"
20. En la página 28 - señala que NO APLICAN numerales 20 y 21
21. En la página 28 - señala que NO APLICA el literal d)
22. En la página 30 corregir el nombre del SUBGERENTE DE MERCADEO Y SERVICIO AL CLIENTE: por ING. JOFFRE ANDRÉS ORELLANA RAMOS
23. En la página 35 eliminar USD y las palabras "o servicio"
24. En la página 36 – señala que se debe señalar donde retirar el combustible
25. En la página 37 - señala que se debe señalar donde retirar el combustible, así como el numeral 1.8 señala que NO APLICA
26. En la página 38 – señala que el numeral 1.9 no aplica
27. En la página 48 eliminar USD
28. En la página 49 señala que se debe señalar donde retirar el combustible
29. De la página 50 a la 58 agregar todo lo señalado en amarillo.

2.- SEGUNDO PUNTO TRATADO: Respuestas por parte de la DGAC

- *El designado para llevar la etapa precontractual, en atención a las observaciones emanadas por EPPETROECUADOR, acoge las observaciones numeradas del 1 al 27, en su totalidad, y estas se entenderán incorporadas al pliego del procedimiento signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002.*
- **OTRAS ACLARACIONES CON RELACIÓN A LA OFERTA ECONÓMICA Y EL CONTRATO. – También se aclara lo siguiente:**

Forma de Pago: *Será prepago y/o ESIGEF: mensual, una vez suscrito el contrato y verificado el pago por parte de la EP PETROECUADOR.*

En el caso que no exista disponibilidad de producto en el terminal asignado, la EP PETROECUADOR suministrará el combustible al contratante en cualquiera de sus refinerías, terminales o depósitos del país.

- ***GARANTÍAS:*** *Dentro del presente contrato, por su naturaleza, no se rendirán garantías, de conformidad a lo determinado en el artículo 73 de la LOSNCP "…No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley…"*
- ***RECEPCIÓN DEL CONTRATO:*** *"El acta de entrega-recepción, definitiva (…) De acuerdo a la naturaleza del contrato la EP PETROECUADOR entregará al CONTRATANTE por cada despacho la respectiva factura y guía de remisión de combustible y suscribirán las partes el acta de entrega recepción definitiva, siempre que no existan observaciones pendientes.*
- *En lo relacionado a la sección del proyecto de contrato el mismo deberá ser coordinado con la Dirección de Asesoría Jurídica de la DGAC, una vez adjudicado el procedimiento, al ser un tema de la fase de "suscripción", el suscrito carece de la competencia para pronunciarse en esta etapa.*
- *Se deja constancia que estas aclaraciones no alteran ni el objeto no el monto contractual (…)".*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

Para constancia el Acta, se encuentra suscrita por el Ingeniero Joffre Andrés Orellana Ramos, Subgerente de Mercadeo y Servicio al Cliente de la Gerencia de Comercialización Nacional de la EP PETROECUADOR, de conformidad con la Resolución Nro. PETRO-PGG-2025-0027-RSL de 15 de mayo de 2025, y el Ing. Darío Xavier Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, servidor designado para llevar adelante la etapa precontractual;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 2 "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS" de 11 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia de la oferta presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, en lo pertinente que*: "(…) Una vez que se constata que la oferta fue remitida en cumplimiento a la normativa de contratación pública emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, el designado, procede con su apertura, donde se constata lo siguiente:*

Ord	***Parámetro***	***Detalle***
1	*Hora de recepción*	*16:17:22*
2	*Fecha de recepción*	*10-07-2025*
3	*Número de anexos*	*1*
4	*Firma electrónica en el formulario de la oferta*	*SI*
5	*Valor de la oferta*	*17.354,19*
6	*Oferta eleva al portal informático de contratación pública*	*SI*

Para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, consta del expediente digital el ACTA Nro. 3 "ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES" de 14 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, dejó constancia expresa que la oferta presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, NO requiere de convalidación alguna, para constancia el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que consta del expediente digital el ACTA Nro. 4 "ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 16 de julio de 2025, el servidor designado para llevar adelante el procedimiento, en lo pertinente manifiesta: *" Una vez concluida la etapa de evaluación de la oferta presentada por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, y que se ha verificado que la misma CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, recomendamos de forma expresa, adjudicar a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC", por el valor USD 17.354,19 (DIECISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato, lo que suceda primero (…)"*; para constancia, el Acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NIVU-2025-0102-M de 17 de julio de 2025, el Ing. Darío Xavier Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, en calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC", remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Informe de Recomendación de Adjudicación del citado procedimiento, del cual se desprende la siguiente recomendación: *"En virtud de los argumentos expuestos y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en virtud que la oferta presentada cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego, se recomienda de forma expresa la adjudicación del contrato para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC", del proceso de contratación Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por el valor de USD 17.354,19 (DIECISIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución de 200 días, (…)";* consta de la hoja de ruta del

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, dirigida al Director Administrativo, en los siguientes términos: *"Autorizado, se acoge la recomendación de adjudicación proceder conforme normativa legal vigente"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-2812-M de 18 de julio de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a Mgs. Andrea Pamela Aguilar Aguilar, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de adjudicación del procedimiento signado con el Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC"; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición dada por la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: *"(…) favor su atención, gracias"*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NIVU-2025-0107-M de 23 de julio de 2025, el Ing. Darío Xavier Vásquez Castro, Inspector en Vuelo, en calidad de servidor designado para llevar adelante el procedimiento, remitió a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, el alcance al citado memorando, indicando que: "…, *me permito realizar las siguientes aclaraciones:*

1. *Se deja constancia de que, por un error de tipeo, se consignó el código RE-PU-DGAC-2025-002, cuando lo correcto es* ***RE-CEP-DGAC-2025-002***.
2. *Se precisa que el plazo de ejecución establecido corresponde: a 200 días contados a*

partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este contrato. En tal virtud, dicho plazo es el que debe ser considerado para efectos de adjudicación del procedimiento. (Lo subrayado fuera de texto)

Es importante señalar que el presente alcance no altera la recomendación constante en el Memorando DGAC-NIVU-2025-0102-M, con la sola excepción de lo indicado en el párrafo que antecede, y se emiten con el fin de asegurar la debida concordancia entre los documentos preparatorios del procedimiento y la oferta presentada";

Que, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-NIVU-2025-0107-M de 23 de julio de 2025, la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Directora de Asesoría Jurídica, "*Autorizado, proceder con trámite pertinente conforme normativa legal vigente*";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 2 numeral 8, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 89, 199 y 200 del Reglamento General de aplicación; subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NIVU-2025-0102-M de 17 de julio de 2025 y su alcance constante en el Memorando Nro. DGAC-NIVU-2025-0107-M de 23 del mismo mes y año, sobre la base de lo indicado procedo, **Adjudicar** el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código Nro. RE-CEP-DGAC-2025-002, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE JET-A1 PARA LA AERONAVE HC-DAC", a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, por el valor de USD 17.354,19 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 19/100 CTVS), sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), el plazo para la ejecución del servicio es de 200 días contados a partir de la suscripción del contrato o hasta consumir el valor del presupuesto de este

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0063-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2025

contrato.

Artículo 2.- Notificar a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, con RUC Nro. 1768153530001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Plto. Carlos Alberto Herrera Proaño, Inspector Principal de Mantenimiento, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 295 y 303 de su Reglamento General de aplicación.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- DGAC-DADM-2025-2812-M

Anexos:
- dgac-nivu-2025-0107-m-1_de_23_de_julio_-_alcance.pdf

Copia:
Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

mr/ao/aa

Firmado electrónicamente por:
VALERIA NATHALI ALCARRAZ CALDERON
Validar únicamente con FirmaEC

* Documento firmado electrónicamente por Quipux